LX LEGISLATURA
2004 - 2007
H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

Nº Oficio DRM-DA-152-07
Xalapa, Ver., 12 de Marzo de 2007

A S U N T O: NOTIFICACIÓN DE FALLO
LICITACIÓN SIMPLIFICADA Nº LS-CEV-005-07

C.P. JORGE MILLAN SEGURA
Secretario de Fiscalización
del Congreso del Estado de Veracruz
de Ignacio de La Llave
P r e s e n t e

En atención a lo dispuesto en el **DICTAMEN TÉCNICO-ECONÓMICO** emitido por la Comisión de Licitación, integrada para la **LICITACIÓN SIMPLIFICADA Nº LS-CEV-005-07** relativa a la **ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA, CÓMPUTO Y AUDIOVISUAL,** de acuerdo a lo previsto en los artículos 20 y 33 fracción V de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 fracción V, 54, 55, 57 fracción IV, 60 fracción III y 61 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y aplicando los preceptos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y en el capítulo VI de las bases que rigen la presente licitación, hago de su conocimiento el Dictamen emitido, cuyos puntos resolutivos son los siguientes:

PRIMERO.- Que valorados los aspectos técnico, legal y económico de las proposiciones presentadas por los participantes y con el fin de elegir a favor del Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las mejores condiciones en cuanto al precio, calidad, tiempo de entrega y demás estipulaciones favorables para el Congreso se determina efectuar la adjudicación, apegándose a los requerimientos establecidos en las bases, en el anexo técnico, que rigen la presente licitación, a lo ofertado en su proposición técnica y económica y bajo las condiciones que queden establecidas en el contrato y pedido correspondiente y que deberá de sujetarse a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por lo que :

Se le adjudica a la empresa **OFIX, S.A. DE C.V.,** las partidas **N° 1, 2, 3, 5, 7, 8, 9, 12, 13, 15, 16, 18, 25, 45, 48 y 49.**

Para efectos de la entrega de la garantía correspondiente, el importe máximo **SIN INCLUIR el Impuesto al Valor Agregado** es de **$139,952.16** (ciento treinta y nueve mil novecientos cincuenta y dos pesos 16/100 M.N.).

Nº Oficio DRM-DA-152-07
Xalapa, Ver., 12 de Marzo de 2007

A S U N T O: NOTIFICACIÓN DE FALLO
LICITACIÓN SIMPLIFICADA Nº LS-CEV-005-07

Se le adjudica a la empresa **PAPELERÍA SALAMÁN, S.A. DE C.V.,** las partidas **N° 6, 10, 11, 19, 20, 23, 27, 28 y 37.**

Para efectos de la entrega de la garantía correspondiente, el importe máximo **SIN INCLUIR el Impuesto al Valor Agregado** es de **$20,958.99** (veinte mil novecientos cincuenta y ocho pesos 99/100 M.N.).

Se le adjudica a la empresa **COMPER HOSPITAL DE COMPUTADORAS, S.A. DE C.V.,** las partidas **N° 4, 14, 32, 33, 34, 35, 36, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 50, 51, 52 y 53.**

Para efectos de la entrega de la garantía correspondiente, el importe máximo **SIN INCLUIR el Impuesto al Valor Agregado** es de **$163,723.76** (ciento sesenta y tres mil setecientos veintitrés pesos 76/100 M.N.).

Se le adjudica a la empresa **EDICIONES ELMIRE, S. DE R.L. DE C.V.,** la partida **N° 22.**

Para efectos de la entrega de la garantía correspondiente, el importe máximo **SIN INCLUIR el Impuesto al Valor Agregado** es de **$145.80** (ciento cuarenta y cinco pesos 80/100 M.N.).

Se le adjudica a la empresa **COMERCIALIZADORA LA MERCED DE REVOLUCIÓN, S.A. DE C.V.,** las partidas **N° 17, 26, 29 y 31.**

Para efectos de la entrega de la garantía correspondiente, el importe máximo **SIN INCLUIR el Impuesto al Valor Agregado** es de **$3,232.20** (tres mil doscientos treinta y dos pesos 20/100 M.N.).

Los requerimientos serán de acuerdo a las necesidades del Congreso en base a las cantidades mínimas o máximas descritas en el anexo técnico de las bases. Asimismo, se deberán respetar los precios hasta la última entrega de acuerdo a las fechas señaladas en el calendario de entregas, establecidas en el anexo técnico de las bases.

Partidas que No son susceptibles de adjudicación:

OFIX, S.A. DE C.V. :
Presenta marca diferente en las partidas N° 4, 21, 22 y 37.
No cumple con lo solicitado en la proposición técnica en las partidas N° 14 y 20.
No presenta muestra en la partida N° 10, 11, 17, 27 y 31.
No presenta catálogo en la partida N° 40, 41, 42, 43, 46, 47 y 50.
Motivo por el cual las partidas antes descritas **NO son susceptibles de adjudicación.**

GRUPO XEROGRAFÍA, S.A. DE C.V. :
Presenta marca diferente en las partidas N° 12 y 37.
No presenta catálogo en la partida N° 40, 41 y 42.
Motivo por el cual las partidas antes descritas **NO son susceptibles de adjudicación.**

PAPELERÍA SALAMÁN, S.A. DE C.V. :
No cumple con lo solicitado en la proposición técnica en las partidas N° 12, 16 y 40.
No presenta catálogo en la partida N° 41.
Presenta marca diferente en las partidas N° 3, 4, 5, 8, 9, 15, 21, 22, 24 y 29.
Motivo por el cual las partidas antes descritas **NO son susceptibles de adjudicación.**

COMPER HOSPITAL DE COMPUTADORAS, S.A. DE C.V. :
No cumple con lo solicitado en la proposición técnica en la partida N° 30.
Motivo por el cual en la partida antes descrita **NO es susceptible de adjudicación.**

EDICIONES ELMIRE, S DE R.L. DE C.V. :
No presenta catálogo en las partidas N° 12, 23, 24, 25, 33, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 47, 50, 51, 52 y 53.
Presenta marca diferente en las partidas N° 1, 3, 4, 7, 8, 9, 19, 21, 37.
Motivo por el cual las partidas antes descritas **NO son susceptibles de adjudicación.**

COMERCIALIZADORA LA MERCED DE REVOLUCIÓN, S.A. DE C.V:
No presenta catálogo en las partidas N° 37, 38, 39 y 41.
Presenta marca diferente en las partidas N° 3, 4, 8, 9, 12, 21, 23 y 25
Motivo por el cual las partidas antes descritas **NO son susceptibles de adjudicación.**

SEGUNDO.- Derivado de no cumplir con los requerimientos solicitados en las bases y en el anexo técnico en las **partidas Nº 21, 24 y 30** se proceden a **declararlas desiertas**, determinando realizar su adjudicación según la modalidad que corresponda en apego a lo establecido por la legislación aplicable vigente.

Nº Oficio DRM-DA-152-07
Xalapa, Ver., 12 de Marzo de 2007

A S U N T O: NOTIFICACIÓN DE FALLO
LICITACIÓN SIMPLIFICADA Nº LS-CEV-005-07

TERCERO.- Apercíbase las compañías ganadoras a comparecer ante el Departamento de Adquisiciones, **a firmar el contrato y/o pedido** respectivo **dentro del término de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de fallo**, debiendo presentar la documentación requerida de conformidad a la cláusula vigésima segunda de las bases que rigen la presente licitación, así mismo deberá entregar la **garantía de cumplimiento** de acuerdo a lo señalado en la cláusula vigésima tercera o vigésima cuarta de las bases referidas.

CUARTO.- Notifíquese por escrito a las empresas participantes y a la Secretaría de Fiscalización del Congreso.

Así lo determinaron los integrantes de la Comisión de Licitación integrada para conocer y resolver sobre la presente.

ATENTAMENTE

LIC. JAIME ENRIQUE VELASCO NÚÑEZ
SECRETARIO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE VERACRUZ
DE IGNACIO DE LA LLAVE

C.c.p. Expediente de licitación
Lic.GHB/Lic.MDL/Lcp. ior.

LX LEGISLATURA
2004 - 2007
H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

Nº Oficio DRM-DA-153-07
Xalapa, Ver., 12 de Marzo de 2007

A S U N T O: NOTIFICACIÓN DE FALLO
LICITACIÓN SIMPLIFICADA Nº LS-CEV-005-07

Ofix, S.A. de C.V.
No. DE PROVEEDOR **CEV-BE-0037-03**
Calle Habaneras Planta Alta 95
Col.Fraccionamiento Jardines de Virginia C.P.94294;
Boca del Río, Veracruz

Sucursal Xalapa:
Calle Clavijero Nº 309-B,
Colonia Centro, C.P. 91000

En atención a lo dispuesto en el **DICTAMEN TÉCNICO-ECONÓMICO** emitido por la Comisión de Licitación, integrada para la **LICITACIÓN SIMPLIFICADA Nº LS-CEV-005-07** relativa a la **ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA, CÓMPUTO Y AUDIOVISUAL,** de acuerdo a lo previsto en los artículos 20 y 33 fracción V de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 fracción V, 54, 55, 57 fracción IV, 60 fracción III y 61 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y aplicando los preceptos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y en el capítulo VI de las bases que rigen la presente licitación, hago de su conocimiento el Dictamen emitido, cuyos puntos resolutivos son los siguientes:

PRIMERO.- Que valorados los aspectos técnico, legal y económico de las proposiciones presentadas por los participantes y con el fin de elegir a favor del Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las mejores condiciones en cuanto al precio, calidad, tiempo de entrega y demás estipulaciones favorables para el Congreso se determina efectuar la adjudicación, apegándose a los requerimientos establecidos en las bases, en el anexo técnico, que rigen la presente licitación, a lo ofertado en su proposición técnica y económica y bajo las condiciones que queden establecidas en el contrato y pedido correspondiente y que deberá de sujetarse a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por lo que :

Se le adjudica a la empresa **OFIX, S.A. DE C.V.,** las partidas **N° 1, 2, 3, 5, 7, 8, 9, 12, 13, 15, 16, 18, 25, 45, 48 y 49.**

Para efectos de la entrega de la garantía correspondiente, el importe máximo **SIN INCLUIR el Impuesto al Valor Agregado** es de **$139,952.16** (ciento treinta y nueve mil novecientos cincuenta y dos pesos 16/100 M.N.).

Se le adjudica a la empresa **PAPELERÍA SALAMÁN, S.A. DE C.V.,** las partidas **N° 6, 10, 11, 19, 20, 23, 27, 28 y 37.**

Para efectos de la entrega de la garantía correspondiente, el importe máximo **SIN INCLUIR el Impuesto al Valor Agregado** es de **$20,958.99** (veinte mil novecientos cincuenta y ocho pesos 99/100 M.N.).

Se le adjudica a la empresa **COMPER HOSPITAL DE COMPUTADORAS, S.A. DE C.V.,** las partidas **N° 4, 14, 32, 33, 34, 35, 36, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 50, 51, 52 y 53.**

Para efectos de la entrega de la garantía correspondiente, el importe máximo **SIN INCLUIR el Impuesto al Valor Agregado** es de **$163,723.76** (ciento sesenta y tres mil setecientos veintitrés pesos 76/100 M.N.).

Se le adjudica a la empresa **EDICIONES ELMIRE, S. DE R.L. DE C.V.,** la partida **N° 22.**

Para efectos de la entrega de la garantía correspondiente, el importe máximo **SIN INCLUIR el Impuesto al Valor Agregado** es de **$145.80** (ciento cuarenta y cinco pesos 80/100 M.N.).

Se le adjudica a la empresa **COMERCIALIZADORA LA MERCED DE REVOLUCIÓN, S.A. DE C.V.,** las partidas **N° 17, 26, 29 y 31.**

Para efectos de la entrega de la garantía correspondiente, el importe máximo **SIN INCLUIR el Impuesto al Valor Agregado** es de **$3,232.20** (tres mil doscientos treinta y dos pesos 20/100 M.N.).

Los requerimientos serán de acuerdo a las necesidades del Congreso en base a las cantidades mínimas o máximas descritas en el anexo técnico de las bases. Asimismo, se deberán respetar los precios hasta la última entrega de acuerdo a las fechas señaladas en el calendario de entregas, establecidas en el anexo técnico de las bases.

Partidas que No son susceptibles de adjudicación:

OFIX, S.A. DE C.V. :
Presenta marca diferente en las partidas N° 4, 21, 22 y 37.
No cumple con lo solicitado en la proposición técnica en las partidas N° 14 y 20.
No presenta muestra en la partida N° 10, 11, 17, 27 y 31.
No presenta catálogo en la partida N° 40, 41, 42, 43, 46, 47 y 50.
Motivo por el cual las partidas antes descritas **NO son susceptibles de adjudicación.**

GRUPO XEROGRAFÍA, S.A. DE C.V. :
Presenta marca diferente en las partidas N° 12 y 37.
No presenta catálogo en la partida N° 40, 41 y 42.
Motivo por el cual las partidas antes descritas **NO son susceptibles de adjudicación.**

PAPELERÍA SALAMÁN, S.A. DE C.V. :
No cumple con lo solicitado en la proposición técnica en las partidas N° 12, 16 y 40.
No presenta catálogo en la partida N° 41.
Presenta marca diferente en las partidas N° 3, 4, 5, 8, 9, 15, 21, 22, 24 y 29.
Motivo por el cual las partidas antes descritas **NO son susceptibles de adjudicación.**

COMPER HOSPITAL DE COMPUTADORAS, S.A. DE C.V. :
No cumple con lo solicitado en la proposición técnica en la partida N° 30.
Motivo por el cual en la partida antes descrita **NO es susceptible de adjudicación.**

EDICIONES ELMIRE, S DE R.L. DE C.V. :
No presenta catálogo en las partidas N° 12, 23, 24, 25, 33, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 47, 50, 51, 52 y 53.
Presenta marca diferente en las partidas N° 1, 3, 4, 7, 8, 9, 19, 21, 37.
Motivo por el cual las partidas antes descritas **NO son susceptibles de adjudicación.**

COMERCIALIZADORA LA MERCED DE REVOLUCIÓN, S.A. DE C.V:
No presenta catálogo en las partidas N° 37, 38, 39 y 41.
Presenta marca diferente en las partidas N° 3, 4, 8, 9, 12, 21, 23 y 25
Motivo por el cual las partidas antes descritas **NO son susceptibles de adjudicación.**

SEGUNDO.- Derivado de no cumplir con los requerimientos solicitados en las bases y en el anexo técnico en las **partidas Nº 21, 24 y 30** se proceden a **declararlas desiertas**, determinando realizar su adjudicación según la modalidad que corresponda en apego a lo establecido por la legislación aplicable vigente.

TERCERO.- Apercíbase las compañías ganadoras a comparecer ante el Departamento de Adquisiciones, **a firmar el contrato y/o pedido** respectivo **dentro del término de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de fallo**, debiendo presentar la documentación requerida de conformidad a la cláusula vigésima segunda de las bases que rigen la presente licitación, así mismo deberá entregar la **garantía de cumplimiento** de acuerdo a lo señalado en la cláusula vigésima tercera o vigésima cuarta de las bases referidas.

CUARTO.- Notifíquese por escrito a las empresas participantes y a la Secretaría de Fiscalización del Congreso.

Así lo determinaron los integrantes de la Comisión de Licitación integrada para conocer y resolver sobre la presente.

ATENTAMENTE

LIC. JAIME ENRIQUE VELASCO NÚÑEZ
SECRETARIO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE VERACRUZ
DE IGNACIO DE LA LLAVE

C.c.p. Expediente de licitación
Lic.GHB/Lic.MDL/Lcp. ior.

LX LEGISLATURA
2004 - 2007
H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

Nº Oficio DRM-DA-154-07
Xalapa, Ver., 12 de Marzo de 2007

A S U N T O: NOTIFICACIÓN DE FALLO
LICITACIÓN SIMPLIFICADA Nº LS-CEV-005-07

Grupo Xerografía, S,A, de C.V.
No. DE PROVEEDOR **CEV-BSL-0165-04**
Calle Primo Verdad, planta baja, Local 2 1
Col. Centro C.P.91000;
Xalapa, Veracruz

En atención a lo dispuesto en el **DICTAMEN TÉCNICO-ECONÓMICO** emitido por la Comisión de Licitación, integrada para la **LICITACIÓN SIMPLIFICADA Nº LS-CEV-005-07** relativa a la **ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA, CÓMPUTO Y AUDIOVISUAL,** de acuerdo a lo previsto en los artículos 20 y 33 fracción V de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 fracción V, 54, 55, 57 fracción IV, 60 fracción III y 61 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y aplicando los preceptos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y en el capítulo VI de las bases que rigen la presente licitación, hago de su conocimiento el Dictamen emitido, cuyos puntos resolutivos son los siguientes:

PRIMERO.- Que valorados los aspectos técnico, legal y económico de las proposiciones presentadas por los participantes y con el fin de elegir a favor del Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las mejores condiciones en cuanto al precio, calidad, tiempo de entrega y demás estipulaciones favorables para el Congreso se determina efectuar la adjudicación, apegándose a los requerimientos establecidos en las bases, en el anexo técnico, que rigen la presente licitación, a lo ofertado en su proposición técnica y económica y bajo las condiciones que queden establecidas en el contrato y pedido correspondiente y que deberá de sujetarse a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por lo que :

Se le adjudica a la empresa **OFIX, S.A. DE C.V.,** las partidas **N° 1, 2, 3, 5, 7, 8, 9, 12, 13, 15, 16, 18, 25, 45, 48 y 49.**

Para efectos de la entrega de la garantía correspondiente, el importe máximo **SIN INCLUIR el Impuesto al Valor Agregado** es de **$139,952.16** (ciento treinta y nueve mil novecientos cincuenta y dos pesos 16/100 M.N.).

Nº Oficio DRM-DA-154-07
Xalapa, Ver., 12 de Marzo de 2007

A S U N T O: NOTIFICACIÓN DE FALLO
LICITACIÓN SIMPLIFICADA Nº LS-CEV-005-07

Se le adjudica a la empresa **PAPELERÍA SALAMÁN, S.A. DE C.V.,** las partidas **N° 6, 10, 11, 19, 20, 23, 27, 28 y 37.**

Para efectos de la entrega de la garantía correspondiente, el importe máximo **SIN INCLUIR el Impuesto al Valor Agregado** es de **$20,958.99** (veinte mil novecientos cincuenta y ocho pesos 99/100 M.N.).

Se le adjudica a la empresa **COMPER HOSPITAL DE COMPUTADORAS, S.A. DE C.V.,** las partidas **N° 4, 14, 32, 33, 34, 35, 36, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 50, 51, 52 y 53.**

Para efectos de la entrega de la garantía correspondiente, el importe máximo **SIN INCLUIR el Impuesto al Valor Agregado** es de **$163,723.76** (ciento sesenta y tres mil setecientos veintitrés pesos 76/100 M.N.).

Se le adjudica a la empresa **EDICIONES ELMIRE, S. DE R.L. DE C.V.,** la partida **N° 22.**

Para efectos de la entrega de la garantía correspondiente, el importe máximo **SIN INCLUIR el Impuesto al Valor Agregado** es de **$145.80** (ciento cuarenta y cinco pesos 80/100 M.N.).

Se le adjudica a la empresa **COMERCIALIZADORA LA MERCED DE REVOLUCIÓN, S.A. DE C.V.,** las partidas **N° 17, 26, 29 y 31.**

Para efectos de la entrega de la garantía correspondiente, el importe máximo **SIN INCLUIR el Impuesto al Valor Agregado** es de **$3,232.20** (tres mil doscientos treinta y dos pesos 20/100 M.N.).

Los requerimientos serán de acuerdo a las necesidades del Congreso en base a las cantidades mínimas o máximas descritas en el anexo técnico de las bases. Asimismo, se deberán respetar los precios hasta la última entrega de acuerdo a las fechas señaladas en el calendario de entregas, establecidas en el anexo técnico de las bases.

Partidas que No son susceptibles de adjudicación:

OFIX, S.A. DE C.V. :
Presenta marca diferente en las partidas N° 4, 21, 22 y 37.
No cumple con lo solicitado en la proposición técnica en las partidas N° 14 y 20.
No presenta muestra en la partida N° 10, 11, 17, 27 y 31.
No presenta catálogo en la partida N° 40, 41, 42, 43, 46, 47 y 50.
Motivo por el cual las partidas antes descritas **NO son susceptibles de adjudicación.**

GRUPO XEROGRAFÍA, S.A. DE C.V. :
Presenta marca diferente en las partidas N° 12 y 37.
No presenta catálogo en la partida N° 40, 41 y 42.
Motivo por el cual las partidas antes descritas **NO son susceptibles de adjudicación.**

PAPELERÍA SALAMÁN, S.A. DE C.V. :
No cumple con lo solicitado en la proposición técnica en las partidas N° 12, 16 y 40.
No presenta catálogo en la partida N° 41.
Presenta marca diferente en las partidas N° 3, 4, 5, 8, 9, 15, 21, 22, 24 y 29.
Motivo por el cual las partidas antes descritas **NO son susceptibles de adjudicación.**

COMPER HOSPITAL DE COMPUTADORAS, S.A. DE C.V. :
No cumple con lo solicitado en la proposición técnica en la partida N° 30.
Motivo por el cual en la partida antes descrita **NO es susceptible de adjudicación.**

EDICIONES ELMIRE, S DE R.L. DE C.V. :
No presenta catálogo en las partidas N° 12, 23, 24, 25, 33, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 47, 50, 51, 52 y 53.
Presenta marca diferente en las partidas N° 1, 3, 4, 7, 8, 9, 19, 21, 37.
Motivo por el cual las partidas antes descritas **NO son susceptibles de adjudicación.**

COMERCIALIZADORA LA MERCED DE REVOLUCIÓN, S.A. DE C.V:
No presenta catálogo en las partidas N° 37, 38, 39 y 41.
Presenta marca diferente en las partidas N° 3, 4, 8, 9, 12, 21, 23 y 25
Motivo por el cual las partidas antes descritas **NO son susceptibles de adjudicación.**

SEGUNDO.- Derivado de no cumplir con los requerimientos solicitados en las bases y en el anexo técnico en las **partidas Nº 21, 24 y 30** se proceden a **declararlas desiertas**, determinando realizar su adjudicación según la modalidad que corresponda en apego a lo establecido por la legislación aplicable vigente.

TERCERO.- Apercíbase las compañías ganadoras a comparecer ante el Departamento de Adquisiciones, **a firmar el contrato y/o pedido** respectivo **dentro del término de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de fallo**, debiendo presentar la documentación requerida de conformidad a la cláusula vigésima segunda de las bases que rigen la presente licitación, así mismo deberá entregar la **garantía de cumplimiento** de acuerdo a lo señalado en la cláusula vigésima tercera o vigésima cuarta de las bases referidas.

CUARTO.- Notifíquese por escrito a las empresas participantes y a la Secretaría de Fiscalización del Congreso.

Así lo determinaron los integrantes de la Comisión de Licitación integrada para conocer y resolver sobre la presente.

ATENTAMENTE

LIC. JAIME ENRIQUE VELASCO NÚÑEZ
SECRETARIO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE VERACRUZ
DE IGNACIO DE LA LLAVE

C.c.p. Expediente de licitación
Lic.GHB/Lic.MDL/Lcp. ior.

LX LEGISLATURA
2004 - 2007
H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

Nº Oficio DRM-DA-155-07
Xalapa, Ver., 12 de Marzo de 2007

A S U N T O: NOTIFICACIÓN DE FALLO
LICITACIÓN SIMPLIFICADA Nº LS-CEV-005-07

Papelería Salamán, S.A. de C.V.
No. DE PROVEEDOR **CEV-BL-0036-03**
Calle Revolución 38
Col.Centro C.P.91000;
Xalapa, Veracruz.

En atención a lo dispuesto en el **DICTAMEN TÉCNICO-ECONÓMICO** emitido por la Comisión de Licitación, integrada para la **LICITACIÓN SIMPLIFICADA Nº LS-CEV-005-07** relativa a la **ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA, CÓMPUTO Y AUDIOVISUAL,** de acuerdo a lo previsto en los artículos 20 y 33 fracción V de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 fracción V, 54, 55, 57 fracción IV, 60 fracción III y 61 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y aplicando los preceptos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y en el capítulo VI de las bases que rigen la presente licitación, hago de su conocimiento el Dictamen emitido, cuyos puntos resolutivos son los siguientes:

PRIMERO.- Que valorados los aspectos técnico, legal y económico de las proposiciones presentadas por los participantes y con el fin de elegir a favor del Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las mejores condiciones en cuanto al precio, calidad, tiempo de entrega y demás estipulaciones favorables para el Congreso se determina efectuar la adjudicación, apegándose a los requerimientos establecidos en las bases, en el anexo técnico, que rigen la presente licitación, a lo ofertado en su proposición técnica y económica y bajo las condiciones que queden establecidas en el contrato y pedido correspondiente y que deberá de sujetarse a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por lo que :

Se le adjudica a la empresa **OFIX, S.A. DE C.V.,** las partidas **N° 1, 2, 3, 5, 7, 8, 9, 12, 13, 15, 16, 18, 25, 45, 48 y 49.**

Para efectos de la entrega de la garantía correspondiente, el importe máximo **SIN INCLUIR el Impuesto al Valor Agregado** es de **$139,952.16** (ciento treinta y nueve mil novecientos cincuenta y dos pesos 16/100 M.N.).

Nº Oficio DRM-DA-155-07
Xalapa, Ver., 12 de Marzo de 2007

A S U N T O: NOTIFICACIÓN DE FALLO
LICITACIÓN SIMPLIFICADA Nº LS-CEV-005-07

Se le adjudica a la empresa **PAPELERÍA SALAMÁN, S.A. DE C.V.,** las partidas **N° 6, 10, 11, 19, 20, 23, 27, 28 y 37.**

Para efectos de la entrega de la garantía correspondiente, el importe máximo **SIN INCLUIR el Impuesto al Valor Agregado** es de **$20,958.99** (veinte mil novecientos cincuenta y ocho pesos 99/100 M.N.).

Se le adjudica a la empresa **COMPER HOSPITAL DE COMPUTADORAS, S.A. DE C.V.,** las partidas **N° 4, 14, 32, 33, 34, 35, 36, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 50, 51, 52 y 53.**

Para efectos de la entrega de la garantía correspondiente, el importe máximo **SIN INCLUIR el Impuesto al Valor Agregado** es de **$163,723.76** (ciento sesenta y tres mil setecientos veintitrés pesos 76/100 M.N.).

Se le adjudica a la empresa **EDICIONES ELMIRE, S. DE R.L. DE C.V.,** la partida **N° 22.**

Para efectos de la entrega de la garantía correspondiente, el importe máximo **SIN INCLUIR el Impuesto al Valor Agregado** es de **$145.80** (ciento cuarenta y cinco pesos 80/100 M.N.).

Se le adjudica a la empresa **COMERCIALIZADORA LA MERCED DE REVOLUCIÓN, S.A. DE C.V.,** las partidas **N° 17, 26, 29 y 31.**

Para efectos de la entrega de la garantía correspondiente, el importe máximo **SIN INCLUIR el Impuesto al Valor Agregado** es de **$3,232.20** (tres mil doscientos treinta y dos pesos 20/100 M.N.).

Los requerimientos serán de acuerdo a las necesidades del Congreso en base a las cantidades mínimas o máximas descritas en el anexo técnico de las bases. Asimismo, se deberán respetar los precios hasta la última entrega de acuerdo a las fechas señaladas en el calendario de entregas, establecidas en el anexo técnico de las bases.

Partidas que No son susceptibles de adjudicación:

OFIX, S.A. DE C.V. :
Presenta marca diferente en las partidas N° 4, 21, 22 y 37.
No cumple con lo solicitado en la proposición técnica en las partidas N° 14 y 20.
No presenta muestra en la partida N° 10, 11, 17, 27 y 31.
No presenta catálogo en la partida N° 40, 41, 42, 43, 46, 47 y 50.
Motivo por el cual las partidas antes descritas **NO son susceptibles de adjudicación.**

GRUPO XEROGRAFÍA, S.A. DE C.V. :
Presenta marca diferente en las partidas N° 12 y 37.
No presenta catálogo en la partida N° 40, 41 y 42.
Motivo por el cual las partidas antes descritas **NO son susceptibles de adjudicación.**

PAPELERÍA SALAMÁN, S.A. DE C.V. :
No cumple con lo solicitado en la proposición técnica en las partidas N° 12, 16 y 40.
No presenta catálogo en la partida N° 41.
Presenta marca diferente en las partidas N° 3, 4, 5, 8, 9, 15, 21, 22, 24 y 29.
Motivo por el cual las partidas antes descritas **NO son susceptibles de adjudicación.**

COMPER HOSPITAL DE COMPUTADORAS, S.A. DE C.V. :
No cumple con lo solicitado en la proposición técnica en la partida N° 30.
Motivo por el cual en la partida antes descrita **NO es susceptible de adjudicación.**

EDICIONES ELMIRE, S DE R.L. DE C.V. :
No presenta catálogo en las partidas N° 12, 23, 24, 25, 33, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 47, 50, 51, 52 y 53.
Presenta marca diferente en las partidas N° 1, 3, 4, 7, 8, 9, 19, 21, 37.
Motivo por el cual las partidas antes descritas **NO son susceptibles de adjudicación.**

COMERCIALIZADORA LA MERCED DE REVOLUCIÓN, S.A. DE C.V:
No presenta catálogo en las partidas N° 37, 38, 39 y 41.
Presenta marca diferente en las partidas N° 3, 4, 8, 9, 12, 21, 23 y 25
Motivo por el cual las partidas antes descritas **NO son susceptibles de adjudicación.**

SEGUNDO.- Derivado de no cumplir con los requerimientos solicitados en las bases y en el anexo técnico en las **partidas Nº 21, 24 y 30** se proceden a **declararlas desiertas**, determinando realizar su adjudicación según la modalidad que corresponda en apego a lo establecido por la legislación aplicable vigente.

TERCERO.- Apercíbase las compañías ganadoras a comparecer ante el Departamento de Adquisiciones, **a firmar el contrato y/o pedido** respectivo **dentro del término de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de fallo**, debiendo presentar la documentación requerida de conformidad a la cláusula vigésima segunda de las bases que rigen la presente licitación, así mismo deberá entregar la **garantía de cumplimiento** de acuerdo a lo señalado en la cláusula vigésima tercera o vigésima cuarta de las bases referidas.

CUARTO.- Notifíquese por escrito a las empresas participantes y a la Secretaría de Fiscalización del Congreso.

Así lo determinaron los integrantes de la Comisión de Licitación integrada para conocer y resolver sobre la presente.

ATENTAMENTE

LIC. JAIME ENRIQUE VELASCO NÚÑEZ
SECRETARIO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE VERACRUZ
DE IGNACIO DE LA LLAVE

C.c.p. Expediente de licitación
Lic.GHB/Lic.MDL/Lcp. ior.

LX LEGISLATURA
2004 - 2007
H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

Nº Oficio DRM-DA-156-07
Xalapa, Ver., 12 de Marzo de 2007

A S U N T O: NOTIFICACIÓN DE FALLO
LICITACIÓN SIMPLIFICADA Nº LS-CEV-005-07

Comper Hospital de Computadoras, S.A. de C.V.
No. DE PROVEEDOR **CEV-BSL-0160-04**
Calle Francisco Javier Clavijero 196
Col. Centro C.P.91000;
Xalapa, Veracruz.

En atención a lo dispuesto en el **DICTAMEN TÉCNICO-ECONÓMICO** emitido por la Comisión de Licitación, integrada para la **LICITACIÓN SIMPLIFICADA Nº LS-CEV-005-07** relativa a la **ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA, CÓMPUTO Y AUDIOVISUAL,** de acuerdo a lo previsto en los artículos 20 y 33 fracción V de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 fracción V, 54, 55, 57 fracción IV, 60 fracción III y 61 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y aplicando los preceptos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y en el capítulo VI de las bases que rigen la presente licitación, hago de su conocimiento el Dictamen emitido, cuyos puntos resolutivos son los siguientes:

PRIMERO.- Que valorados los aspectos técnico, legal y económico de las proposiciones presentadas por los participantes y con el fin de elegir a favor del Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las mejores condiciones en cuanto al precio, calidad, tiempo de entrega y demás estipulaciones favorables para el Congreso se determina efectuar la adjudicación, apegándose a los requerimientos establecidos en las bases, en el anexo técnico, que rigen la presente licitación, a lo ofertado en su proposición técnica y económica y bajo las condiciones que queden establecidas en el contrato y pedido correspondiente y que deberá de sujetarse a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por lo que :

Se le adjudica a la empresa **OFIX, S.A. DE C.V.,** las partidas **N° 1, 2, 3, 5, 7, 8, 9, 12, 13, 15, 16, 18, 25, 45, 48 y 49.**

Para efectos de la entrega de la garantía correspondiente, el importe máximo **SIN INCLUIR el Impuesto al Valor Agregado** es de **$139,952.16** (ciento treinta y nueve mil novecientos cincuenta y dos pesos 16/100 M.N.).

Nº Oficio DRM-DA-156-07
Xalapa, Ver., 12 de Marzo de 2007

A S U N T O: NOTIFICACIÓN DE FALLO
LICITACIÓN SIMPLIFICADA Nº LS-CEV-005-07

Se le adjudica a la empresa **PAPELERÍA SALAMÁN, S.A. DE C.V.,** las partidas **N° 6, 10, 11, 19, 20, 23, 27, 28 y 37.**

Para efectos de la entrega de la garantía correspondiente, el importe máximo **SIN INCLUIR el Impuesto al Valor Agregado** es de **$20,958.99** (veinte mil novecientos cincuenta y ocho pesos 99/100 M.N.).

Se le adjudica a la empresa **COMPER HOSPITAL DE COMPUTADORAS, S.A. DE C.V.,** las partidas **N° 4, 14, 32, 33, 34, 35, 36, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 50, 51, 52 y 53.**

Para efectos de la entrega de la garantía correspondiente, el importe máximo **SIN INCLUIR el Impuesto al Valor Agregado** es de **$163,723.76** (ciento sesenta y tres mil setecientos veintitrés pesos 76/100 M.N.).

Se le adjudica a la empresa **EDICIONES ELMIRE, S. DE R.L. DE C.V.,** la partida **N° 22.**

Para efectos de la entrega de la garantía correspondiente, el importe máximo **SIN INCLUIR el Impuesto al Valor Agregado** es de **$145.80** (ciento cuarenta y cinco pesos 80/100 M.N.).

Se le adjudica a la empresa **COMERCIALIZADORA LA MERCED DE REVOLUCIÓN, S.A. DE C.V.,** las partidas **N° 17, 26, 29 y 31.**

Para efectos de la entrega de la garantía correspondiente, el importe máximo **SIN INCLUIR el Impuesto al Valor Agregado** es de **$3,232.20** (tres mil doscientos treinta y dos pesos 20/100 M.N.).

Los requerimientos serán de acuerdo a las necesidades del Congreso en base a las cantidades mínimas o máximas descritas en el anexo técnico de las bases. Asimismo, se deberán respetar los precios hasta la última entrega de acuerdo a las fechas señaladas en el calendario de entregas, establecidas en el anexo técnico de las bases.

Partidas que No son susceptibles de adjudicación:

OFIX, S.A. DE C.V. :
Presenta marca diferente en las partidas N° 4, 21, 22 y 37.
No cumple con lo solicitado en la proposición técnica en las partidas N° 14 y 20.
No presenta muestra en la partida N° 10, 11, 17, 27 y 31.
No presenta catálogo en la partida N° 40, 41, 42, 43, 46, 47 y 50.
Motivo por el cual las partidas antes descritas **NO son susceptibles de adjudicación.**

GRUPO XEROGRAFÍA, S.A. DE C.V. :
Presenta marca diferente en las partidas N° 12 y 37.
No presenta catálogo en la partida N° 40, 41 y 42.
Motivo por el cual las partidas antes descritas **NO son susceptibles de adjudicación.**

PAPELERÍA SALAMÁN, S.A. DE C.V. :
No cumple con lo solicitado en la proposición técnica en las partidas N° 12, 16 y 40.
No presenta catálogo en la partida N° 41.
Presenta marca diferente en las partidas N° 3, 4, 5, 8, 9, 15, 21, 22, 24 y 29.
Motivo por el cual las partidas antes descritas **NO son susceptibles de adjudicación.**

COMPER HOSPITAL DE COMPUTADORAS, S.A. DE C.V. :
No cumple con lo solicitado en la proposición técnica en la partida N° 30.
Motivo por el cual en la partida antes descrita **NO es susceptible de adjudicación.**

EDICIONES ELMIRE, S DE R.L. DE C.V. :
No presenta catálogo en las partidas N° 12, 23, 24, 25, 33, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 47, 50, 51, 52 y 53.
Presenta marca diferente en las partidas N° 1, 3, 4, 7, 8, 9, 19, 21, 37.
Motivo por el cual las partidas antes descritas **NO son susceptibles de adjudicación.**

COMERCIALIZADORA LA MERCED DE REVOLUCIÓN, S.A. DE C.V:
No presenta catálogo en las partidas N° 37, 38, 39 y 41.
Presenta marca diferente en las partidas N° 3, 4, 8, 9, 12, 21, 23 y 25
Motivo por el cual las partidas antes descritas **NO son susceptibles de adjudicación.**

SEGUNDO.- Derivado de no cumplir con los requerimientos solicitados en las bases y en el anexo técnico en las **partidas Nº 21, 24 y 30** se proceden a **declararlas desiertas**, determinando realizar su adjudicación según la modalidad que corresponda en apego a lo establecido por la legislación aplicable vigente.

Nº Oficio DRM-DA-156-07
Xalapa, Ver., 12 de Marzo de 2007

A S U N T O: NOTIFICACIÓN DE FALLO
LICITACIÓN SIMPLIFICADA Nº LS-CEV-005-07

TERCERO.- Apercíbase las compañías ganadoras a comparecer ante el Departamento de Adquisiciones, **a firmar el contrato y/o pedido** respectivo **dentro del término de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de fallo**, debiendo presentar la documentación requerida de conformidad a la cláusula vigésima segunda de las bases que rigen la presente licitación, así mismo deberá entregar la **garantía de cumplimiento** de acuerdo a lo señalado en la cláusula vigésima tercera o vigésima cuarta de las bases referidas.

CUARTO.- Notifíquese por escrito a las empresas participantes y a la Secretaría de Fiscalización del Congreso.

Así lo determinaron los integrantes de la Comisión de Licitación integrada para conocer y resolver sobre la presente.

ATENTAMENTE

LIC. JAIME ENRIQUE VELASCO NÚÑEZ
SECRETARIO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE VERACRUZ
DE IGNACIO DE LA LLAVE

C.c.p. Expediente de licitación
Lic.GHB/Lic.MDL/Lcp. ior.

LX LEGISLATURA
2004 - 2007
H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

Nº Oficio DRM-DA-157-07
Xalapa, Ver., 12 de Marzo de 2007

A S U N T O: NOTIFICACIÓN DE FALLO
LICITACIÓN SIMPLIFICADA Nº LS-CEV-005-07

Ediciones Elmire, S. de R.L. de C.V.
No. DE PROVEEDOR **CEV-BL-0035-03**
Calle Francisco Javier Clavijero 78-C
Col. Centro C.P.91000;
Xalapa, Veracruz

En atención a lo dispuesto en el **DICTAMEN TÉCNICO-ECONÓMICO** emitido por la Comisión de Licitación, integrada para la **LICITACIÓN SIMPLIFICADA Nº LS-CEV-005-07** relativa a la **ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA, CÓMPUTO Y AUDIOVISUAL,** de acuerdo a lo previsto en los artículos 20 y 33 fracción V de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 fracción V, 54, 55, 57 fracción IV, 60 fracción III y 61 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y aplicando los preceptos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y en el capítulo VI de las bases que rigen la presente licitación, hago de su conocimiento el Dictamen emitido, cuyos puntos resolutivos son los siguientes:

PRIMERO.- Que valorados los aspectos técnico, legal y económico de las proposiciones presentadas por los participantes y con el fin de elegir a favor del Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las mejores condiciones en cuanto al precio, calidad, tiempo de entrega y demás estipulaciones favorables para el Congreso se determina efectuar la adjudicación, apegándose a los requerimientos establecidos en las bases, en el anexo técnico, que rigen la presente licitación, a lo ofertado en su proposición técnica y económica y bajo las condiciones que queden establecidas en el contrato y pedido correspondiente y que deberá de sujetarse a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por lo que :

Se le adjudica a la empresa **OFIX, S.A. DE C.V.,** las partidas **N° 1, 2, 3, 5, 7, 8, 9, 12, 13, 15, 16, 18, 25, 45, 48 y 49.**

Para efectos de la entrega de la garantía correspondiente, el importe máximo **SIN INCLUIR el Impuesto al Valor Agregado** es de **$139,952.16** (ciento treinta y nueve mil novecientos cincuenta y dos pesos 16/100 M.N.).

Nº Oficio DRM-DA-157-07
Xalapa, Ver., 12 de Marzo de 2007

A S U N T O: NOTIFICACIÓN DE FALLO
LICITACIÓN SIMPLIFICADA Nº LS-CEV-005-07

Se le adjudica a la empresa **PAPELERÍA SALAMÁN, S.A. DE C.V.,** las partidas **N° 6, 10, 11, 19, 20, 23, 27, 28 y 37.**

Para efectos de la entrega de la garantía correspondiente, el importe máximo **SIN INCLUIR el Impuesto al Valor Agregado** es de **$20,958.99** (veinte mil novecientos cincuenta y ocho pesos 99/100 M.N.).

Se le adjudica a la empresa **COMPER HOSPITAL DE COMPUTADORAS, S.A. DE C.V.,** las partidas **N° 4, 14, 32, 33, 34, 35, 36, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 50, 51, 52 y 53.**

Para efectos de la entrega de la garantía correspondiente, el importe máximo **SIN INCLUIR el Impuesto al Valor Agregado** es de **$163,723.76** (ciento sesenta y tres mil setecientos veintitrés pesos 76/100 M.N.).

Se le adjudica a la empresa **EDICIONES ELMIRE, S. DE R.L. DE C.V.,** la partida **N° 22.**

Para efectos de la entrega de la garantía correspondiente, el importe máximo **SIN INCLUIR el Impuesto al Valor Agregado** es de **$145.80** (ciento cuarenta y cinco pesos 80/100 M.N.).

Se le adjudica a la empresa **COMERCIALIZADORA LA MERCED DE REVOLUCIÓN, S.A. DE C.V.,** las partidas **N° 17, 26, 29 y 31.**

Para efectos de la entrega de la garantía correspondiente, el importe máximo **SIN INCLUIR el Impuesto al Valor Agregado** es de **$3,232.20** (tres mil doscientos treinta y dos pesos 20/100 M.N.).

Los requerimientos serán de acuerdo a las necesidades del Congreso en base a las cantidades mínimas o máximas descritas en el anexo técnico de las bases. Asimismo, se deberán respetar los precios hasta la última entrega de acuerdo a las fechas señaladas en el calendario de entregas, establecidas en el anexo técnico de las bases.

Partidas que No son susceptibles de adjudicación:

OFIX, S.A. DE C.V. :
Presenta marca diferente en las partidas N° 4, 21, 22 y 37.
No cumple con lo solicitado en la proposición técnica en las partidas N° 14 y 20.
No presenta muestra en la partida N° 10, 11, 17, 27 y 31.
No presenta catálogo en la partida N° 40, 41, 42, 43, 46, 47 y 50.
Motivo por el cual las partidas antes descritas **NO son susceptibles de adjudicación.**

GRUPO XEROGRAFÍA, S.A. DE C.V. :
Presenta marca diferente en las partidas N° 12 y 37.
No presenta catálogo en la partida N° 40, 41 y 42.
Motivo por el cual las partidas antes descritas **NO son susceptibles de adjudicación.**

PAPELERÍA SALAMÁN, S.A. DE C.V. :
No cumple con lo solicitado en la proposición técnica en las partidas N° 12, 16 y 40.
No presenta catálogo en la partida N° 41.
Presenta marca diferente en las partidas N° 3, 4, 5, 8, 9, 15, 21, 22, 24 y 29.
Motivo por el cual las partidas antes descritas **NO son susceptibles de adjudicación.**

COMPER HOSPITAL DE COMPUTADORAS, S.A. DE C.V. :
No cumple con lo solicitado en la proposición técnica en la partida N° 30.
Motivo por el cual en la partida antes descrita **NO es susceptible de adjudicación.**

EDICIONES ELMIRE, S DE R.L. DE C.V. :
No presenta catálogo en las partidas N° 12, 23, 24, 25, 33, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 47, 50, 51, 52 y 53.
Presenta marca diferente en las partidas N° 1, 3, 4, 7, 8, 9, 19, 21, 37.
Motivo por el cual las partidas antes descritas **NO son susceptibles de adjudicación.**

COMERCIALIZADORA LA MERCED DE REVOLUCIÓN, S.A. DE C.V:
No presenta catálogo en las partidas N° 37, 38, 39 y 41.
Presenta marca diferente en las partidas N° 3, 4, 8, 9, 12, 21, 23 y 25
Motivo por el cual las partidas antes descritas **NO son susceptibles de adjudicación.**

SEGUNDO.- Derivado de no cumplir con los requerimientos solicitados en las bases y en el anexo técnico en las **partidas Nº 21, 24 y 30** se proceden a **declararlas desiertas**, determinando realizar su adjudicación según la modalidad que corresponda en apego a lo establecido por la legislación aplicable vigente.

TERCERO.- Apercíbase las compañías ganadoras a comparecer ante el Departamento de Adquisiciones, **a firmar el contrato y/o pedido** respectivo **dentro del término de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de fallo**, debiendo presentar la documentación requerida de conformidad a la cláusula vigésima segunda de las bases que rigen la presente licitación, así mismo deberá entregar la **garantía de cumplimiento** de acuerdo a lo señalado en la cláusula vigésima tercera o vigésima cuarta de las bases referidas.

CUARTO.- Notifíquese por escrito a las empresas participantes y a la Secretaría de Fiscalización del Congreso.

Así lo determinaron los integrantes de la Comisión de Licitación integrada para conocer y resolver sobre la presente.

ATENTAMENTE

LIC. JAIME ENRIQUE VELASCO NÚÑEZ
SECRETARIO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE VERACRUZ
DE IGNACIO DE LA LLAVE

C.c.p. Expediente de licitación
Lic.GHB/Lic.MDL/Lcp. ior.

LX LEGISLATURA
2004 - 2007
H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

Nº Oficio DRM-DA-158-07
Xalapa, Ver., 12 de Marzo de 2007

A S U N T O: NOTIFICACIÓN DE FALLO
LICITACIÓN SIMPLIFICADA Nº LS-CEV-005-07

Comercializadora la Merced de Revolución, S.A. de C.V.
No. DE PROVEEDOR **CEV-BL-0011-03**
Calle Avenida Revolución 128
Col. Centro C.P.91000;
Xalapa, Veracruz.

En atención a lo dispuesto en el **DICTAMEN TÉCNICO-ECONÓMICO** emitido por la Comisión de Licitación, integrada para la **LICITACIÓN SIMPLIFICADA Nº LS-CEV-005-07** relativa a la **ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA, CÓMPUTO Y AUDIOVISUAL,** de acuerdo a lo previsto en los artículos 20 y 33 fracción V de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 fracción V, 54, 55, 57 fracción IV, 60 fracción III y 61 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y aplicando los preceptos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y en el capítulo VI de las bases que rigen la presente licitación, hago de su conocimiento el Dictamen emitido, cuyos puntos resolutivos son los siguientes:

PRIMERO.- Que valorados los aspectos técnico, legal y económico de las proposiciones presentadas por los participantes y con el fin de elegir a favor del Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las mejores condiciones en cuanto al precio, calidad, tiempo de entrega y demás estipulaciones favorables para el Congreso se determina efectuar la adjudicación, apegándose a los requerimientos establecidos en las bases, en el anexo técnico, que rigen la presente licitación, a lo ofertado en su proposición técnica y económica y bajo las condiciones que queden establecidas en el contrato y pedido correspondiente y que deberá de sujetarse a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por lo que :

Se le adjudica a la empresa **OFIX, S.A. DE C.V.,** las partidas **N° 1, 2, 3, 5, 7, 8, 9, 12, 13, 15, 16, 18, 25, 45, 48 y 49.**

Para efectos de la entrega de la garantía correspondiente, el importe máximo **SIN INCLUIR el Impuesto al Valor Agregado** es de **$139,952.16** (ciento treinta y nueve mil novecientos cincuenta y dos pesos 16/100 M.N.).

Nº Oficio DRM-DA-158-07
Xalapa, Ver., 12 de Marzo de 2007

A S U N T O: NOTIFICACIÓN DE FALLO
LICITACIÓN SIMPLIFICADA Nº LS-CEV-005-07

Se le adjudica a la empresa **PAPELERÍA SALAMÁN, S.A. DE C.V.,** las partidas **N° 6, 10, 11, 19, 20, 23, 27, 28 y 37.**

Para efectos de la entrega de la garantía correspondiente, el importe máximo **SIN INCLUIR el Impuesto al Valor Agregado** es de **$20,958.99** (veinte mil novecientos cincuenta y ocho pesos 99/100 M.N.).

Se le adjudica a la empresa **COMPER HOSPITAL DE COMPUTADORAS, S.A. DE C.V.,** las partidas **N° 4, 14, 32, 33, 34, 35, 36, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 50, 51, 52 y 53.**

Para efectos de la entrega de la garantía correspondiente, el importe máximo **SIN INCLUIR el Impuesto al Valor Agregado** es de **$163,723.76** (ciento sesenta y tres mil setecientos veintitrés pesos 76/100 M.N.).

Se le adjudica a la empresa **EDICIONES ELMIRE, S. DE R.L. DE C.V.,** la partida **N° 22.**

Para efectos de la entrega de la garantía correspondiente, el importe máximo **SIN INCLUIR el Impuesto al Valor Agregado** es de **$145.80** (ciento cuarenta y cinco pesos 80/100 M.N.).

Se le adjudica a la empresa **COMERCIALIZADORA LA MERCED DE REVOLUCIÓN, S.A. DE C.V.,** las partidas **N° 17, 26, 29 y 31.**

Para efectos de la entrega de la garantía correspondiente, el importe máximo **SIN INCLUIR el Impuesto al Valor Agregado** es de **$3,232.20** (tres mil doscientos treinta y dos pesos 20/100 M.N.).

Los requerimientos serán de acuerdo a las necesidades del Congreso en base a las cantidades mínimas o máximas descritas en el anexo técnico de las bases. Asimismo, se deberán respetar los precios hasta la última entrega de acuerdo a las fechas señaladas en el calendario de entregas, establecidas en el anexo técnico de las bases.

Partidas que No son susceptibles de adjudicación:

OFIX, S.A. DE C.V. :
Presenta marca diferente en las partidas N° 4, 21, 22 y 37.
No cumple con lo solicitado en la proposición técnica en las partidas N° 14 y 20.
No presenta muestra en la partida N° 10, 11, 17, 27 y 31.
No presenta catálogo en la partida N° 40, 41, 42, 43, 46, 47 y 50.
Motivo por el cual las partidas antes descritas **NO son susceptibles de adjudicación.**

GRUPO XEROGRAFÍA, S.A. DE C.V. :
Presenta marca diferente en las partidas N° 12 y 37.
No presenta catálogo en la partida N° 40, 41 y 42.
Motivo por el cual las partidas antes descritas **NO son susceptibles de adjudicación.**

PAPELERÍA SALAMÁN, S.A. DE C.V. :
No cumple con lo solicitado en la proposición técnica en las partidas N° 12, 16 y 40.
No presenta catálogo en la partida N° 41.
Presenta marca diferente en las partidas N° 3, 4, 5, 8, 9, 15, 21, 22, 24 y 29.
Motivo por el cual las partidas antes descritas **NO son susceptibles de adjudicación.**

COMPER HOSPITAL DE COMPUTADORAS, S.A. DE C.V. :
No cumple con lo solicitado en la proposición técnica en la partida N° 30.
Motivo por el cual en la partida antes descrita **NO es susceptible de adjudicación.**

EDICIONES ELMIRE, S DE R.L. DE C.V. :
No presenta catálogo en las partidas N° 12, 23, 24, 25, 33, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 47, 50, 51, 52 y 53.
Presenta marca diferente en las partidas N° 1, 3, 4, 7, 8, 9, 19, 21, 37.
Motivo por el cual las partidas antes descritas **NO son susceptibles de adjudicación.**

COMERCIALIZADORA LA MERCED DE REVOLUCIÓN, S.A. DE C.V:
No presenta catálogo en las partidas N° 37, 38, 39 y 41.
Presenta marca diferente en las partidas N° 3, 4, 8, 9, 12, 21, 23 y 25
Motivo por el cual las partidas antes descritas **NO son susceptibles de adjudicación.**

SEGUNDO.- Derivado de no cumplir con los requerimientos solicitados en las bases y en el anexo técnico en las **partidas Nº 21, 24 y 30** se proceden a **declararlas desiertas**, determinando realizar su adjudicación según la modalidad que corresponda en apego a lo establecido por la legislación aplicable vigente.

TERCERO.- Apercíbase las compañías ganadoras a comparecer ante el Departamento de Adquisiciones, **a firmar el contrato y/o pedido** respectivo **dentro del término de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de fallo**, debiendo presentar la documentación requerida de conformidad a la cláusula vigésima segunda de las bases que rigen la presente licitación, así mismo deberá entregar la **garantía de cumplimiento** de acuerdo a lo señalado en la cláusula vigésima tercera o vigésima cuarta de las bases referidas.

CUARTO.- Notifíquese por escrito a las empresas participantes y a la Secretaría de Fiscalización del Congreso.

Así lo determinaron los integrantes de la Comisión de Licitación integrada para conocer y resolver sobre la presente.

ATENTAMENTE

LIC. JAIME ENRIQUE VELASCO NÚÑEZ
SECRETARIO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE VERACRUZ
DE IGNACIO DE LA LLAVE

C.c.p. Expediente de licitación
Lic.GHB/Lic.MDL/Lcp. ior.